

Res. No. 48-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Peña Santana, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 48-99

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de julio 1991 entre el Estado Dominicano y el señor MIGUEL ANGEL PEÑA SANTANA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de julio de 1991, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor MIGUEL ANGEL PEÑA SANTANA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 606.40 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.14 de la Manzana "T"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,256.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2415

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311, Serie 49, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MIGUEL ANGEL PEÑA SANTANA, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.56175 Serie 1era., domiciliado y residente en la calle 31 Oeste, Núm.16, del Ensanche Luperón, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MIGUEL ANGEL PEÑA SANTANA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 606.40 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.14 de la Manzana “T”), ubicada en el sector de Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Núm.10 y Manzana “U”, Al Este, Solar Núm.13, Al Sur, Calle Tetero, y Al Oeste, Solar Núm.9 y Manzana “U”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,256.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ORO), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los Recibos Núms.185124, 185148, 185123, 185147, 158, 044 y 131, de fechas 15/6/88, 18/6/88, 15/6/88, 20/6/88, 27/7/88, 27/4/89 y 9/6/89, y el último Recibo Núm.1510 de fecha 19 de julio de 1991, expedido por el Colector de Rentas Internas y por el Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor MIGUEL ANGEL PEÑA RODRIGUEZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene en valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) Originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Adm. General de Bienes Nacionales.

MIGUEL ANGEL PEÑA SANTANA,
Comprador.

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y MIGUEL ANGEL PEÑA SANTANA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la

República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Tony Pérez Hernández,
Secretario Ad-Hoc

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 49-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel de Jesús Méndez Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 49-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.